



ODE  
EXDte. N° 1414-295/2024.-

DECRETO N° **2854** -MS.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Cabo Primero Matías José Barrionuevo, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en Área Sumarios Unidad Regional Siete (UR-7), luego de verificarse que el encartado incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificada de este modo las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso dándose por decaída tal garantía al haber fenecido los plazos establecidos y siendo declarado Rebelde;

Que, mediante Resolución N° 518-DP/24, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía por la imputación de referencia;

Que, obra intervención de la Secretaria de Seguridad Pública y la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, Fiscalía de Estado considera que de la tarea investigativa de la instrucción y todos los elementos probatorios incorporados en autos, se puede establecer que el Cabo Barrionuevo se encontraba apto para tareas administrativas, sin embargo se ausentó del servicio sin prestar justificativo médico por parte médico y/o licencia extraordinaria por familiar enfermo, habiendo superado las 72 horas de haberse ausentado sin justificativo alguno por el periodo comprendido entre el 08-06-22 al 18-07-22 configurándose en abandono de servicio previsto en la normativa policial y afectando el normal funcionamiento del servicio tanto en la Unidad donde cumple funciones como de la Institución Policial, correspondiendo aplicar la sanción disciplinaria de Cesantía por la imputación de referencia;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **AGENTE MATÍAS JOSÉ BARRIONUEVO, D.N.I. N° 31.687.054, Legajo N° 17.242**, por infracción al artículo 15° inc. d) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), conforme el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.

**ES COPIA FIEL**



Hugo A. Adaro  
Intendente de Despacho  
Ministerio de Seguridad

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**2.º) CORRESPONDE A DECRETO N° 2854 - MB/25.-**

**ARTÍCULO 2º.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.086/48.

**ARTÍCULO 3º.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Secretaría de Seguridad Pública, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

  
C.P.N. DIRECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

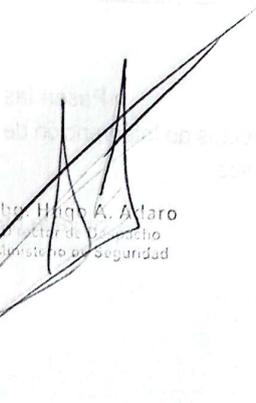
  
PODER EJECUTIVO  
JUJUY

  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADRA  
GOBERNADOR

  
Lic. ERNESTO GUILLERMO CORRO  
Comisario General (R)  
Ministro de Seguridad

**ES COPIA FIEL**

  
MINISTERIO DE SEGURIDAD  
JUJUY

  
Lic. Hugo A. Astaro  
Ministro de Gobierno  
Ministerio de Seguridad